ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4143.023.26.06- 2026
(Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2026)

La presente orden de servicios se regirá bajo las condiciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta aprobada.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.
CC. O NIT	805000985-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
DIRECCION, TELEFONO.	CRA 89 N° 10-80 - ventas@ascii.co.co
OBJETO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST) SOFTWARE CONTABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO VIGENCIA 2026.
CDP	000016 – 06 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL PESOS MCTE. ($6.576.000,oo).
FORMA DE PAGO	El valor de la presente orden de servicios se pagará así: El valor correspondiente al Servicio de Mantenimiento y soporte técnico se cancelará una vez se instale la última versión del software por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL PESOS MCTE. ($6.576.000,oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (Actividades a ejecutar, especificaciones técnicas de bienes servicios)	El programa de mantenimiento evolutivo de software, le otorga a la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos “ASCII” de los cuales es licenciatario. Incluye: • Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software “ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios. • Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de

	errores o defectos y agujeros de seguridad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING – Rectora de la Institución
GARANTIAS	N/A
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	De conformidad con el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generara relación laboral y, por consiguiente, el (la) contratista no tiene derecho a reclamar a la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios, pactado). Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, el contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vinculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali.
AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA	El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de la obligación al sistema de seguridad social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, prensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa Rodrigo Lloreda Caicedo, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes las cuales iniciaran los procesos sancionatorios correspondiente.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.
CESION	El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) contratista

	para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio. En todo caso, la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero verificara la idoneidad y experiencia del cesionario.
DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) estudio Previo 2) Análisis del Sector (3) Propuesta presentada por el contratista (Cotización) 5) Certificado Disponibilidad presupuestal 6) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.
PUBLICACION	El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING
C.C. No. 31.878.841 de Cali (V)
RECTORA

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S
NIT No. 805.000.985-1